

RESOLUCIÓN NÚMERO **124** DE **23 MAYO. 2025**

“Por la cual se fija el término para el envío de hechos esenciales dentro de la investigación iniciada mediante Resolución 272 del 16 de septiembre de 2024,”

EL DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confieren los numerales 5 y 7 del artículo 18 del Decreto Ley 210 de 2003, modificado por el artículo 3 del Decreto 1289 de 2015, el Decreto 1794 de 2020, que adicionó el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 272 del 16 de septiembre de 2024, publicada en el Diario Oficial 52.883 del 18 de septiembre de 2024, la Dirección de Comercio Exterior (la Dirección) dispuso el inicio de una investigación para determinar la existencia, grado y efectos en la rama de producción nacional de un supuesto dumping en las importaciones de espejos sin enmarcar de plata o aluminio, clasificados por la subpartida arancelaria 7009.91.00.00, originarias de la República Popular China.

Que mediante Resolución 386 del 13 de diciembre de 2024, publicada en el Diario Oficial No. 52.974 del 18 de diciembre de 2024, se programó una audiencia entre intervinientes, se decretó la práctica de pruebas y se extendieron los términos para adelantar la etapa probatoria, la presentación de alegatos de conclusión, el envío del documento de Hechos Esenciales.

Que mediante la Resolución 062 del 20 de marzo de 2025, publicada en el Diario Oficial No. 53.064 del 20 de marzo de 2025, la Dirección estableció el término para que las partes intervinientes presentaran sus alegatos de conclusión y fijó hasta el 7 de mayo de 2025 el término con que cuenta la Dirección para el envío del documento de Hechos Esenciales.

Que ante el nuevo material probatorio allegado y de la información adicional aportada en la etapa de alegatos de conclusión, se evidenció la necesidad de analizar y profundizar en la información proporcionada por las partes intervinientes, lo que amerita dar aplicación al artículo 2.2.3.7.13.9 del Decreto 1794 de 2020, el cual dispone que es función de la Dirección “(...) *conceder o adoptar las prórrogas contempladas en el curso de la investigación o extender los plazos necesarios para que el procedimiento logre su finalidad en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa (...)*”. Con fundamento en esa norma, se fijará un término máximo para el envío del documento de Hechos Esenciales hasta el 6 de junio de 2025. Este plazo es necesario para que la Dirección pueda analizar la información en condiciones de oportunidad y calidad, garantizando de esa manera el cumplimiento de los principios orientadores de las

actuaciones administrativas, consagrados en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, y la finalidad del procedimiento consistente en la efectividad del derecho material.

Que una vez la Dirección envíe los hechos esenciales a las partes intervinientes, los términos de las etapas procesales subsiguiente se aplicarán de conformidad con el Decreto 1794 de 2020.

Que en mérito de lo expuesto, la Dirección de Comercio Exterior

RESUELVE

Artículo 1°. Fijar hasta el 6 de junio de 2025 el término con que cuenta la Dirección de Comercio Exterior para el envío del documento de Hechos Esenciales a las partes interesadas intervinientes.

Artículo 2°. Comunicar el contenido de la presente resolución a la peticionaria, a los importadores, exportadores y productores extranjeros conocidos del producto objeto de investigación, así como al representante diplomático del país de origen de las importaciones de conformidad con lo establecido en el Decreto 1794 de 2020.

Artículo 3°. Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite de carácter general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.7.1.4 del Decreto 1794 de 2020, en concordancia con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C. a los, **23 MAYO. 2025**



FRANCISCO MELO RODRÍGUEZ

Proyectó: Pedro D. Jimenez
Iván Darío Bolaños Montero
Grupo Dumping y Subvenciones
Subdirección de Prácticas Comerciales
Dirección de Comercio Exterior

Revisó: Carlos Andrés Camacho Nieto
Subdirector de Prácticas Comerciales (E)
Subdirección de Prácticas Comerciales
Dirección de Comercio Exterior

Revisó: Luciano Chaparro Barrera
Coordinador Dumping y Subvenciones
Subdirección de Prácticas Comerciales
Dirección de Comercio Exterior

Aprobó: Francisco Melo Rodríguez
Director
Dirección de Comercio Exterior

GIPD

Bogotá D.C, 26 de mayo de 2025

Doctor
JUAN DAVID BARBOSA MARIÑO
Apoderado.
Espejos S.A.S.
juan.barbosa@legalb.co

Asunto : Comunicación Resolución 124 del 23 de mayo de 2025, "Por la cual se fija el término para el envío de hechos esenciales dentro de la investigación iniciada mediante Resolución 272 del 16 de septiembre de 2024"

Respetado doctor Barbosa:

De manera atenta, en su calidad de apoderado especial de la peticionaria **ESPEJOS S.A.S.**, me permito informarle que mediante la Resolución 124 del 23 de mayo de 2025(se anexa), publicada en el Diario Oficial 53.127 del 24 de mayo de 2025, emitida por la Dirección de Comercio Exterior, se fijó el termino para el envío del documento de Hechos Esenciales a las partes interesadas hasta el 6 de junio de 2025, dentro de la investigación por dumping iniciada mediante la Resolución 272 del 16 de septiembre de 2024, a las importaciones de espejos sin enmarcar de plata o aluminio, clasificados por la subpartida arancelaria 7009.91.00.00, originarias de la República Popular China.

Cualquier aclaración o duda en relación con la presente, será atendida en la Subdirección de Prácticas Comerciales de la Dirección de Comercio Exterior, a través de los correos electrónicos ccamacho@mincit.gov.co; lchaparro@mincit.gov.co, previa radicación de documentos en el siguiente enlace:<https://www.mincit.gov.co/servicio-ciudadano/radicacion-correspondencia-virtual>

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello. Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21



CARLOS ANDRES CAMACHO NIETO (E)
SUBDIRECTOR DE PRACTICAS COMERCIALES (E)
SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES

CopiaInt: Copia interna:

LUCIANO CHAPARRO BARRERA - COORDINADOR DEL GRUPO DE DUMPING Y SUBVENCIONES

IVAN DARIO BOLAÑOS MONTERO - CONT - CONTRATISTA

SANDRA MILENA ACOSTA ROA CONT - CONTRATISTA

CopiaExt: Copia externa:

PAULA MEJIA - PETICIONARIO ESPEJOS SAS. - paula.mejia@espejos.com.co

Folios: 2

Anexos: 1

Nombre anexos: Resolucion 124 del 23 de mayo de 2025.pdf

Elaboró: ANGELA YISELA FETECUA CASTELLANOS

Aprobó: CARLOS ANDRES CAMACHO NIETO (E)

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

GIPD

Bogotá D.C, 26 de mayo de 2025

Señor
ZHU JINGYANG
Embajador
EMBAJADA DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA EN COLOMBIA
chinaemb_co@mfa.gov.cn

Asunto : Comunicación Resolución 124 del 23 de mayo de 2025, "Por la cual se fija el término para el envío de hechos esenciales dentro de la investigación iniciada mediante Resolución 272 del 16 de septiembre de 2024"

Respetado Señor Embajador:

De manera atenta, por su intermedio solicito informar a productores, exportadores y gobierno de su país que, mediante la Resolución 124 del 23 de mayo de 2025, emitida por la Dirección de Comercio Exterior, publicada en el Diario Oficial 53.127 del 24 de mayo de 2025, se fijó el termino para el envío del documento de Hechos Esenciales a las partes interesadas intervinientes hasta el 6 de junio de 2025, dentro de la investigación por dumping iniciada mediante la Resolución 272 del 16 de septiembre de 2024, a las importaciones de espejos sin enmarcar de plata o aluminio, clasificados por la subpartida arancelaria 7009.91.00.00, originarias de la República Popular China.

Finalmente, me permito expresar al Señor Embajador mi agradecimiento por la atención a la presente.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello. Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



CARLOS ANDRES CAMACHO NIETO (E)
SUBDIRECTOR DE PRACTICAS COMERCIALES (E)

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

Fecha firma: 26/05/2025 16:16:28 COT

AC: SUBCA VENTANILLA UNICA DE COMERCIO EXTERIOR

SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES

CopiaInt: Copia interna:

LUCIANO CHAPARRO BARRERA - COORDINADOR DEL GRUPO DE DUMPING Y SUBVENCIONES

IVAN DARIO BOLAÑOS MONTERO - CONT - CONTRATISTA

SANDRA MILENA ACOSTA ROA CONT - CONTRATISTA

CopiaExt: Copia externa:

EMBAJADA DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA EN COLOMBIA - comercialchinacolombia@hotmail.com

Folios: 2

Anexos: 1

Nombre anexos: Resolucion 124 del 23 de mayo de 2025.pdf

Elaboró: ANGELA YISELA FETECUA CASTELLANOS

Aprobó: CARLOS ANDRES CAMACHO NIETO (E)

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21





Outlook

Comunicación Resolución No 124 del 23 de mayo de 2025, "Por la cual se fija el término para el envío de Hechos Esenciales dentro de la investigación iniciada mediante Resolución No 272 del 6 de septiembre de 2024".

Desde Angela Yisela Fetecua Castellanos <afetecua@mincit.gov.co>

Fecha Mar 27/05/2025 8:33 AM

Para Carlos Andres Camacho Nieto <ccamacho@mincit.gov.co>

CC Luciano Chaparro <lchaparro@mincit.gov.co>; Ivan Dario Bolaños Montero - Cont <ibolanos@mincit.gov.co>; Sandra Milena Acosta Roa - Cont <sacosta@mincit.gov.co>

 1 archivo adjunto (279 KB)

Resolución 124 del 23 de mayo de 2025.pdf;

Respetados (as) señores (as)

De manera atenta, me permito informarles que la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, mediante la Resolución No 124 del 23 de mayo de 2025, emitida por la Dirección de Comercio Exterior, publicada en el diario oficial No 53.127 del 24 de mayo de 2025, (se anexa), emitida por la Dirección de Comercio Exterior, se fijó el termino para el envío del documento de Hechos Esenciales a las partes interesadas intervinientes hasta el 6 de junio de 2025, dentro de la investigación por dumping iniciada mediante la Resolución No. 272 del 16 de septiembre de 2024, a las importaciones de espejos sin enmarcar de plata o aluminio, clasificados por la subpartida arancelaria 7009.91.00.00, originarias de la República Popular China.

Cualquier aclaración o información en relación con la presente comunicación, será atendida en la Subdirección de Prácticas Comerciales de la Dirección de Comercio Exterior, a través de los correos electrónicos ccamacho@mincit.gov.co; lchaparro@mincit.gov.co, previa radicación de documentos en el siguiente enlace:

<https://www.mincit.gov.co/servicio-ciudadano/radicacion-correspondencia-virtual>

Cordialmente;



Profesional Especializado Grado 16
Angela Yisela Fetecua Castellanos.
afetecua@mincit.gov.co
Teléfono: (+57) 601 6067676 ext. 1132
Grupo Dumping y Subvenciones – SubDirección
de Prácticas Comerciales.
Calle 28 # 13A - 15, Bogotá.
www.mincit.gov.co

ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario.

La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos.

Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.



Outlook

RV: Solicitud de confirmación sobre envío de Hechos Esenciales – Resolución 062 del 20 de marzo de 2025

Desde Luciano Chaparro <lchaparro@mincit.gov.co>**Fecha** Lun 26/05/2025 4:49 PM**Para** Sandra Milena Acosta Roa - Cont <sacosta@mincit.gov.co> 1 archivo adjunto (276 KB)

Resolución 124 del 23 de mayo de 2025.pdf;

Sandra,Favor incorporar al Expediente **D-215-67-134** de **ESPEJOS SIN ENMARCAR**, Remito Versión **PÚBLICA**.**ACTIVIDAD:** Otras comunicaciones

Cordialmente,



Coordinador

Luciano Chaparro Barrera

lchaparro@mincit.gov.co

Teléfono: (+57) 601 6067676 ext. 1601

Grupo Dumping y Subvenciones

Subdirección de Prácticas Comerciales

Calle 28 No. 13A -15 Edificio CCI – Piso 16, Bogotá - Colombia

www.mincit.gov.co

*ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario.**La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos.**Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.***De:** Carlos Andres Camacho Nieto**Enviado el:** lunes, 26 de mayo de 2025 4:37 p. m.**Para:** paula.mejia <paula.mejia@espejos.com.co>**CC:** Legal B SAS BIC <juan.barbosa@legalb.co>; jorge.mejia <jorge.mejia@espejos.com.co>; Asociada Legal B <asociada1@legalb.co>; Francisco Melo Rodríguez <fmelo@mincit.gov.co>; Nelly Alvarado Piramanrique <nalvarado@mincit.gov.co>; Luciano Chaparro <lchaparro@mincit.gov.co>**Asunto:** RE: Solicitud de confirmación sobre envío de Hechos Esenciales – Resolución 062 del 20 de marzo de 2025

Respetada señora Paula Mejía Toro:

De manera atenta, me permito informarle que mediante la Resolución 124 del 23 de mayo de 2025(se anexa), publicada en el Diario Oficial 53.127 del 24 de mayo de 2025, emitida por la Dirección de Comercio Exterior, se fijó el termino para el envío del documento de Hechos Esenciales a las partes interesadas hasta el

6 de junio de 2025, dentro de la investigación por dumping iniciada mediante la Resolución 272 del 16 de septiembre de 2024, a las importaciones de espejos sin enmarcar de plata o aluminio, clasificados por la subpartida arancelaria 7009.91.00.00, originarias de la República Popular China.

Cualquier aclaración o duda en relación con la presente, será atendida en la Subdirección de Prácticas Comerciales de la Dirección de Comercio Exterior, a través de los correos electrónicos ccamacho@mincit.gov.co; lchaparro@mincit.gov.co, previa radicación de documentos en el siguiente enlace: <https://www.mincit.gov.co/servicio-ciudadano/radicacion-correspondencia-virtual>

Cordialmente:



Subdirector de Prácticas
Comerciales (E)
Carlos Andrés Camacho Nieto
ccamacho@mincit.gov.co
Teléfono: (+57) 601 6067676
ext. 2225/1694
Subdirección de Prácticas
Comerciales
Calle 28 No. 13 A – 15 Piso
16
Bogotá, Colombia
www.mincit.gov.co

ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario.

La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos.

Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo

De: Paula Mejia Toro <paula.mejia@espejos.com.co>

Enviado: martes, 20 de mayo de 2025 10:09

Para: Carlos Andres Camacho Nieto <ccamacho@mincit.gov.co>; Francisco Melo Rodríguez <fmelo@mincit.gov.co>; info <info@mincit.gov.co>; Nelly Alvarado Piramanrique <nalvarado@mincit.gov.co>; Luciano Chaparro <lchaparro@mincit.gov.co>

Cc: Legal B SAS BIC <juan.barbosa@legalb.co>; jorge.mejia <jorge.mejia@espejos.com.co>; Asociada Legal B <asociada1@legalb.co>

Asunto: Solicitud de confirmación sobre envío de Hechos Esenciales – Resolución 062 del 20 de marzo de 2025

Estimado Director de Comercio Exterior Dr Melo, Subdirector Dr Camacho,
Estimados señores de la Subdirección de Prácticas Comerciales,

Reciban un cordial saludo.

Por medio del presente, nos permitimos solicitar muy amablemente la confirmación respecto a la fecha para el envío de los Hechos Esenciales, conforme a lo dispuesto en la Resolución 062 del 20 de marzo de 2025, que indicó que esto sería el pasado 7 de mayo de 2025. Lo anterior, bajo el entendido de que los 10 días hábiles establecidos en la norma para esta etapa del proceso no han empezado a contar, pero indicando la importancia de los términos en esta investigación dado la situación que actualmente estamos atravesando.

Consideramos importante reiterar que, a la fecha, se cuenta con nuevas cotizaciones provenientes de China, en las que se evidencia una disminución continua en el precio FOB de las exportaciones a precios de dumping, y si bien entendemos que la Aduana está controlando el tema vía precios de referencia, el tema como está probado es un tema de dumping. En este sentido, hacemos énfasis en la necesidad de avanzar con los plazos previstos en el Decreto 1794 de 2020 de la manera más ágil posible, tal como fue indicado en la mencionada Resolución, que no impuso medidas provisionales, indicando precisamente que este proceso se resolvería en un corto tiempo.

Agradecemos de antemano su atención y quedamos atentos a sus comentarios.

Paula Mejia Toro
Espejos SAS